

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidenta:</u> D^a. Ana M^a Gómez Diego. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a Rosa M^a Quirós Querencias. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Interventor-Acctal:</u> D. A. Fernando Escalonilla G^a-Patos. <u>Secretaria:</u> D. Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con cinco minutos, del día 27 de abril del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sra. Concejala, D^a. Ana M^a Gómez Diego, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D. Ana Belén Díaz García. Por la Sra. Presidenta se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	---

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por la Presidenta se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2017. En este momento, toma la palabra el Sr. Arquitecto Municipal para señalar que se aprecia la existencia de un error material en la página 18 del punto **“8.1.1.- EXPTE. 40/17. M.C.M.P. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE LIBERIO GONZÁLEZ, NÚMERO 22 C/V A CALLE CIRILO CALDERÓN, NÚMERO 4, DE ESTE MUNICIPIO”**, debiéndose anular del informe técnico el párrafo **B1** del apartado **“ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B”**, por estar recogido en el párrafo **A4** del apartado **“CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A”**. No planteándose ninguna rectificación más, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 11 de abril de 2017.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

2.1. PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL “PEQUEÑINES”.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2017 sobre establecimiento de Precio Público para la prestación del servicios en la Escuela Municipal Infantil “Pequeñines”.

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A27170490
4B0ED62A2A2BD50FB0F14D194DAD989343C2F84B

NOMBRE DE TRABAJO:
SECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
ANA BELÉN DÍAZ GARCÍA
ANA GÓMEZ DIEGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC25C45132566CA264B90



De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL “PEQUEÑINES”, CURSO 2017 - 2018

Tarifas

• <i>Matrícula y reserva</i>	31€
• <i>Servicio de atención y educación (9:00 a 13:00 horas)</i>	110€/mes
• <i>Servicio de atención y educación con comedor (9:00 a 14:00 horas)</i>	175€/mes
• <i>Servicio de atención y educación en horario partido Sin comedor (09:00 a 13:00 – 15:00 a 17:00)</i>	165€/mes
• <i>Servicio de atención y educación en horario partido con comedor (8 horas máximo)</i>	215€/mes
Servicios Complementarios	
• <i>Servicio de atención y educación por fracción ½ hora</i>	1,5 €
• <i>Servicio de desayuno (día)</i>	2€
• <i>Servicio de desayuno (mes)</i>	15€
• <i>Merienda (día)</i>	2€
• <i>Merienda (mes)</i>	15€
• <i>Comida (día)</i>	4€
• <i>Precio baby escuela infantil</i>	11,5€

Bonificaciones

- a) **Familiar.** Cuando al menos dos miembros de la unidad familiar formalicen matrícula en cualquiera de los servicios y/o actividades, se bonificará un 25% del precio público en la segunda y sucesivas inscripciones, aplicable a cualquiera de los servicios de atención y educación, así como a los servicios complementarios. Esta bonificación no será de aplicación al precio público de la matrícula.
- b) **Familia numerosa.** Los miembros de familia numerosa de **categoría general** contarán con una bonificación del 5% en el precio público de los servicios de atención y educación así como en los servicios

complementarios. Esta bonificación no será de aplicación al precio público de la matrícula.

- c) **Familia numerosa de categoría especial.** Los miembros de familia numerosa de **categoría especial** contarán con una bonificación del 10% en el precio público de los servicios de atención y educación así como en los servicios complementarios. Esta bonificación no será de aplicación al precio público de la matrícula.

Todas las bonificaciones recogidas en los supuestos anteriores son acumulables.

SEGUNDO.- Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.2.- PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES ASI COMO DE OTRAS INSTALACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2017 sobre establecimiento de Precio Público para la prestación del servicios o realización de actividades deportivas y por la utilización de las piscinas municipales así como de otras instalaciones.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES ASI COMO DE OTRAS INSTALACIONES PARA LA TEMPORADA 2017-2018

1. Las tarifas de este Precio Público por la prestación de servicios o la realización de actividades deportivas serán las siguientes:

A) Aquaerobic verano:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 15,00€/mes, 2 horas/semana.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 20,00€/mes, 2 horas/semana.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 20,00€/mes, 2 horas/semana.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 30,00€/mes, 2 horas/semana.

B) Aquaerobic Invierno:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestre.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.

C) Aerobic adultos:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 40,00 €/cuatrimestre.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.

D) Curso Tenis adultos:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 120,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 120,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 140,00 €/cuatrimestre.

E) Curso Pádel adultos:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 140,00 €/cuatrimestre.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 160,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 160,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 180,00 €/cuatrimestre.

F) Pilates:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 120,00 €/cuatrimestre.

G) Cursos de natación de una duración de 15 días:

a) Niños de 3 a 14 años:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 21,00 €/curso.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 23,25 €/curso.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 23,25 €/curso.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 25,50 €/curso.

b) Adultos:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 25,00 €/curso.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 27,50 €/curso.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 27,50 €/curso.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 30,00 €/curso.

H) Cursos de Natación en la Piscina Cubierta:

a) Bebés de 0 a 3 años:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 120,00 €/cuatrimestre.

b) Niños de 4 a 14 años:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 50,00 €/cuatrimestre.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales., no empadronados en Torrijos: 70,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 70,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.

c) Adultos:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 80,00 €/cuatrimestre.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 100,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 120,00 €/cuatrimestre.

d) Tercera Edad y discapacitados con grado igual o superior al 33%:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 32,00 €/cuatrimestre.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 48,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 48,00 €/cuatrimestre.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 60,00 €/cuatrimestre.

2. Las tarifas de este Precio Público por utilización de las piscinas municipales y otras instalaciones deportivas.

A) Por la utilización de la piscina municipal descubierta:

a) Abonos de 30 baños:

- Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%: 20,00 €.
- Adultos: 48,00 €.

b) Abono familiar de 30 baños:

100,00 €.

Para la acreditación de esta condición y la aplicación de esta Tarifa, deberá presentarse fotocopia del Libro de Familia o Carnet Familiar utilizado en la Piscina Municipal descubierta durante la temporada inmediatamente anterior.

c) Entrada un día:

- Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%: 1,00 €.
- Adultos: 2,00 €.

d) Entrada familiar un día: 4,50 €.

Para la acreditación de esta condición y la aplicación de esta Tarifa, deberá presentarse fotocopia del Libro de Familia o Carnet Familiar utilizado en la Piscina Municipal descubierta durante la temporada inmediatamente anterior.

B) Por la utilización de la piscina municipal cubierta:

a) Abonos de 30 baños, que serán nominativos:

- Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 45,00 €.
- Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 60,00 €.
- Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 60,00 €.
- Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 90,00 €.
- Adultos, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 75,00 €.
- Adultos, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 105,00 €.
- Adultos, Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 105,00 €.
- Adultos, Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 135,00 €.

b) Abonos de 15 baños, que serán nominativos:

- Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 30,00 €.
- Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 40,00 €.
- Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 50,00 €.

- *Adultos, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 45,00 €.*
- *Adultos, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 60,00 €.*
- *Adultos, sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 75,00 €.*

c) Entrada de un día:

- *Niños de 0 a 3 años, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 1,00 €.*
- *Niños de 0 a 3 años, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 2,00 €.*
- *Niños de 0 a 3 años, Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 3,00 €.*
- *Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 2,50 €.*
- *Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 3,75 €.*
- *Niños de 4 a 14 años, Jubilados y Discapacitados con grado igual o superior al 33%, sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 5,00 €.*
- *Adultos, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 3,75 €.*
- *Adultos, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 4,50 €.*
 - *Adultos, Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 6,00 €.*

d) Temporada:

- *Niños de 4 a 14 años, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 90,00 €.*
- *Niños de 4 a 14 años, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 120,00 €.*
- *Niños de 4 a 14 años, Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 150,00 €.*
- *Adultos, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 150,00 €.*
- *Adultos, Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 180,00 €.*
- *Adultos, Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 200,00 €.*

e) Familiar (60 baños):

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 115,00 €.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 160,00 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y empadronados en Torrijos: 160,00 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales y no empadronados en Torrijos: 180,00 €.

Para la acreditación de esta condición y la aplicación de esta Tarifa, deberá presentarse fotocopia del Libro de Familia o Carnet Familiar utilizado en la Piscina Municipal Cubierta durante la temporada inmediatamente anterior.

d) Clubes y asociaciones locales: 15,00 €/calle/hora.

e) Clubes y asociaciones no locales: 30,00 €/calle/hora.

g) Colegios: 1,00 € niño/hora.

h) Alquiler competiciones:

- Media jornada: 325,00 €.
- Una jornada: 550,00 €.
- Dos jornadas: 1.000,00 €.

C) Por la utilización de las pistas de tenis:

a) 1,5 horas con luz natural:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 3,00 €.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 4,50 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 6,50 €.

b) 1,5 horas con luz artificial:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 4,00 €.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 6,00 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 7,50 €.

c) Abono 12 horas con luz natural:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 24,00 €.

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 36,00 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 48,00 €.

d) Abono 12 horas con luz artificial:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 32,00 €.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 45,00 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 58,00 €.

D) Por la utilización de las pistas de pádel:

a) 1,5 horas con luz natural:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 4,00 €.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 5,50 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 8,00 €.

b) 1,5 horas con luz artificial:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 7,00 €.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 8,50 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 12,00 €.

c) Abono 12 horas con luz natural:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 28,50 €.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 41,50 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 61,00 €.

d) Abono 12 horas con luz artificial:

- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, empadronados en Torrijos: 54,00 €.
- Con Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales, no empadronados en Torrijos: 67,00 €.
- Sin Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales: 93,00 €.

e) Clubes Deportivos Locales: 6,00 € por 1,5 horas.

Bonificaciones

- a) **Familiar.** Cuando al menos tres miembros de la unidad familiar formalicen matrícula a la vez en cualquiera de las actividades y servicios relacionados en el punto 1, se beneficiarán del 5% de descuento en cada matrícula formalizada. Para ello deberán acreditar en el momento de la realización de la inscripción que todos los inscritos forman parte de la unidad familiar aportando fotocopia compulsada del libro de familia.
- b) **Familia numerosa.** Los miembros de familia numerosa tendrán una bonificación del 10% en las matrículas que formalicen de las tarifas recogidas en el punto 1. Para disfrutar de esta bonificación deberán solicitarla en el momento de realizar la inscripción acompañando la siguiente documentación: Título acreditativo de la condición de familia numerosa.
- c) **Clubes, asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.** Podrán resolverse bonificaciones a favor de clubes y asociaciones, mediante convenios formativos y/o deportivos suscritos con el Ayuntamiento de Torrijos. La bonificación sobre el precio público se acordará según circunstancias y características del propio convenio, a propuesta del concejal del área correspondiente, informe de la tesorería municipal y resuelto por Decreto de Alcaldía.
- d) **Bonificación por pago en plazo.** Todas las inscripciones realizadas y pagadas en el transcurso del período de pago establecido tendrá una reducción del 5% acumulable a cualquier otra bonificación a la que se pueda haber acogido.

SEGUNDO.- Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.3.- PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO GÓMEZ DE AGÜERO”.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2017 sobre establecimiento de Precio Público para la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música y Danza “Maestro Gómez de Agüero” .

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente de los miembros de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico

asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Establecer los siguientes precios públicos por los conceptos y con las tarifas que se indican seguidamente:

**ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA “MAESTRO GÓMEZ DE AGÜERO”,
DEL 1 DE OCTUBRE DE 2017 A JUNIO DE 2018**

TARIFAS

a)

- | | |
|---|-----|
| 1. <i>Matrícula anual</i> | 20€ |
| 2. <i>Matrícula anual con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales</i> | 10€ |

b) *Tarifas Mensuales con tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales*

Música

<i>Música y Movimiento</i>	28€/mes
<i>Lenguaje Musical (2 horas semanales)</i>	25€/mes
<i>Lenguaje Musical (1 hora semanal adultos)</i>	15€/mes
<i>Especialidad Instrumental (30 minutos semanales)</i>	30€/mes
<i>Segunda Especialidad Instrumental</i>	30€/mes
<i>Especialidad instrumental más Lenguaje Musical</i>	55€/mes
<i>Especialidad Instrumental más Lenguaje Musical (preparatorio a Enseñanzas Profesionales)</i>	60€/mes
<i>Lenguaje Musical (preparatorio a Enseñanzas Profesionales)</i>	40€/mes
<i>Especialidad Instrumental viento-metal más Lenguaje Musical</i>	40€/mes

Agrupaciones Musicales

<i>Coro Adulto y Agrupación Moderna</i>	15€/mes
<i>Coro Infantil y Banda (para alumnos matriculados en el centro)</i>	Gratuita
<i>Coro Infantil y Banda para alumnos (no matriculados en el centro)</i>	15€/mes

Danza

<i>Predanza</i>	28€/mes
<i>Todas las especialidades (2 horas semanales)</i>	28€/mes
<i>Todas las especialidades (3 horas semanales)</i>	35€/mes
<i>Segunda especialidad</i>	15€/mes

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A27170490
4B0ED62A2A2BD50FB074D1947AD989343C2F84B

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA
CONCEJAL

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANA GOMEZ DIEGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - https://carpeta.torrijos.es - Código Seguro de Verificación: 455001DOC25C45132566CA264B90



Preparatorio Enseñanzas Profesionales 50€/mes

c) Tarifas Mensuales sin tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales

Música

Música y Movimiento	31€/mes
Lenguaje Musical (2 horas semanales)	28€/mes
Lenguaje Musical (1 hora semanal adultos)	17€/mes
Especialidad Instrumental (30 minutos semanales)	33€/mes
Segunda Especialidad Instrumental	33€/mes
Especialidad instrumental más Lenguaje Musical	60€/mes
Especialidad Instrumental más Lenguaje Musical (preparatorio a Enseñanzas Profesionales)	66€/mes
Lenguaje Musical (preparatorio a Enseñanzas Profesionales)	44€/mes
Especialidad Instrumental viento-metal más lenguaje Musical	44€/mes

Agrupaciones Musicales

Coro Adulto y Agrupación Moderna	17€/mes
Coro Infantil y Banda (para alumnos matriculados en el centro)	Gratuita
Coro Infantil y Banda para alumnos (no matriculados en el centro)	17€/mes

Danza

Predanza	31€/mes
Todas las especialidades (2 horas semanales)	31€/mes
Todas las especialidades (3 horas semanales)	39€/mes
Segunda especialidad	17€/mes
Preparatorio Enseñanzas Profesionales	55€/mes

Bonificaciones

- a) Familiar.** Cuando al menos dos miembros de la unidad familiar formalicen matrícula a la vez en cualquiera de las actividades y servicios relacionados se beneficiarán del 10% de descuento en cada matrícula formalizada. Para ello deberán acreditar en el momento de la realización de la inscripción que todos los inscritos forman parte de la unidad familiar aportando fotocopia compulsada del libro de familia.
- b) Familia numerosa.** Los miembros de familia numerosa tendrán una bonificación del 25% en las matrículas que formalicen en cualquiera de las enseñanzas recogidas. Para disfrutar de esta bonificación deberán solicitarla en el momento de realizar la inscripción acompañando la

siguiente documentación: Título acreditativo de la condición de familia numerosa.

- c) **Bonificación para alumnos matriculados en Especialidad Instrumental mas Lenguaje Musical.** Los alumnos matriculados en Especialidad Instrumental más Lenguaje musical tendrán una bonificación del 30% al matricularse en una segunda especialidad instrumental viento-metal sobre la tarifa aplicable en función de la titularidad o no de la tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales. .
- d) **Bonificación para miembros de la Asociación Música Cultural “Santísimo Cristo de la Sangre”.** Los miembros de la Asociación Música Cultural “Santísimo Cristo de la Sangre” tendrán una bonificación del 30% en Especialidad Instrumental más Lenguaje Musical sobre la tarifa aplicable en función de la titularidad o no de la tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales.

SEGUNDO.- Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO.- Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

3.1. EXPTE. 115/16. M.E.M.B. MODIFICADO PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE ESCALONA, NÚMERO 34, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la documentación presentada por M.E.M.B., con D.N.I. nº 3.781.609-H, relativa a la Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, en la calle Escalona, número 34, de este municipio, solicitando su aprobación, cuyo Proyecto inicial fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 28 de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta el Proyecto Modificado presentado por M.E.M.B., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 24 de abril de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 24 de abril de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la Modificación del Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, en calle Escalona, número 34, de este Municipio, presentado por M.E.M.B.

con D.N.I. nº 3.781.609-H, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 1.388,06 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 373,52 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 1.018,66 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 4,13 euros pagados de más en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y debiendo procederse al abono de 0,01 euros no pagados en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 900,00 € que ha sido depositada por la interesada.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a M.E.M.B., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por la Arquitecta I.R.M., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Modificado Proyecto básico y de ejecución** presentado, por **M.E.M. B.**, en fecha **11 de abril de 2017**, para solicitar licencia de edificación, cuya Arquitecta Redactora y Directora de la obra es **M. I. R.M.**, el Arquitecto Técnico, **J.A.R.A.** y Coordinadora de Seguridad y Salud, **M.I.R.M.**, según se comprueba en los Oficios presentados para tramitar el Proyecto aprobado inicialmente en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2016.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque **sí** cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral: 0676119UK9207N0001IP.

- A1. El semisótano, cuando se autoricen, deberán tener **ventilación suficiente**, natural o forzada, y una altura mínima libre, si son piezas no habitables, **de 2,20 metros**; en ellos **no se permitirán viviendas**. (NNSS. Art. 3.2.4)
- A2. En todas las edificaciones se obliga a recoger las aguas de cubierta preferentemente con canalón oculto, estando prohibidas las bajantes por exterior de la fachada, **pudiendo ocultarse a la altura de techo de planta baja y con vertido directo a la red interior de saneamiento**. (NNSS. Art 3.4.1)
- A3. El **saliente máximo de cornisas** y aleros sobre alineación exterior **no excederá de 60 cms.** y siempre será inferior al ancho de la acera, y al 10% del ancho de la calle, debiendo quedar como mínimo de 3 metros de altura de ella. (NNSS. Art 3.4.1).
- A4. Recordar que toda pieza habitable tendrá una altura libre mínima de 2,50 metros y **luz y ventilación** directas por medio de huecos de superficie total no inferior a **1/8** de la que tenga la planta del local. (NNSS. Art 3.2.11). Se puede entender que el dormitorio principal, descontándole el armario, cumpliría esta condición.

RECORDATORIOS PARA OBRA;

- *1. En cuanto a las **acometidas tanto de agua como de saneamiento** deberán ponerse en contacto con **Gestagua**, para su ejecución, según normativa, abonando las tasas de acometida y colocando el contador de agua, antes del inicio de las obras, para regularizar el consumo.
La acometida de saneamiento se ejecutará aprovechando una de las previstas, pues de no ser así, deberá solicitar una nueva, debiendo tramitar la licencia correspondiente y abonar las tasas, impuesto y fianza – independiente de la de edificación - , al tener que romper la calle, anulando además la existente con el fin de que no sirva de anidamiento de roedores e insectos. Se advierte

que en caso de cota inferior a la de saneamiento en calle, se deberán instalar **cierres con clapeta o elemento de protección para evitar inundaciones.**

- *2. Se realizará la correspondiente **barbacana de acceso** de vehículos al garaje de forma que cumpla con el Código de accesibilidad, diseñándolo de forma que el itinerario de peatones que atraviesan no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- *3. Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías suministradoras para evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- *4. **Las unidades exteriores** de climatización deberán asegurar el cumplimiento de la **Ley y Reglamentos del Ruido.**
- *5. Se recuerda que las **puertas**, en sus maniobras de apertura, **no invadirán la vía pública.**

ADVERTENCIAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO. B

- B1. La sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobada mediante el R.D. 314/2006, establece el requisito de una contribución solar mínima en la producción del agua caliente sanitaria (ACS) para edificios nuevos o rehabilitados, etc.
Según nuestra normativa, para esta zona, la solución debiera ser la siguiente;
-a) en Cubiertas Inclinadas, se permitirán aquellas soluciones "muy integradas", situadas en el plano inclinado, sin salirse de él, cogiendo la misma inclinación del tejado y preferiblemente situadas en el faldón trasero.
- B2. Se deberá **inscribir dicha instalación en Industria y aportar el Certificado de Instalación junto con la solicitud de Licencia de Primera Ocupación.**

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

- Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.
- En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.
- En toda obra será necesario **acometida con contador** y boletín de agua.
- En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurren por la superficie de los viales.
- Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.
- Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención.**
- Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán invadir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.
- Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.
- Los **cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.
- Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.
- Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.
- En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.
- Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.
- En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.
- Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.
- Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales.**
- Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúan en los bloques de edificios con distintos usos.
- En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 % , ni una pendiente transversal superior al 2 %.
- Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI** Seguridad en caso de Incendio, **-DB-SU** Seguridad de Utilización – **-DB-HE** Ahorro de Energía, **-DB-SE** Seguridad Estructural, **-DB-SE-AE** Acciones en la Edificación, **-DB-SE-C** Cimientos, **-DB-SE-A** Acero, **-DB-SE-F** Fábrica, **-DB-SE-M** Madera y **-DB-HS** Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

.../...

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **180 días**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.”*

3.2. EXPTE. 27/17. V.M.D.F. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE LAVANDA, NÚMERO 5, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por V.M.D.F., con D.N.I. nº 03.858.449-S, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Reforma, en Calle Lavanda, nº 5, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por V.M.D.F., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 20 de abril de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 20 de abril de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a V.M.D.F., con D.N.I. nº 03.858.449-S, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar, en Calle Lavanda, nº 5, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 3.343,13 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 278,73 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 802,81 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse al abono de 592,30 euros no pagados en concepto de Tasa por Actuación Urbanística y debiendo procederse al abono de 1.669,29 euros no pagados en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO. Aprobar la fianza por valor de 900,00 € que ha sido depositada por el interesado.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a V.M.D.F., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto L.R.C., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución** presentado por V.M.D.F., en fecha **23 de febrero de 2017**, para solicitar licencia de ampliación de proyecto de ejecución de edificación auxiliar, situada en calle Lavanda, n.º 5, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra; **L. R. C., según se comprueba en oficio y boletín estadístico presentado.**

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación modificada, recibida por mail el 26 de abril, exponen que **no** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales

urbanísticos de alturas, ocupación y demás, aunque sí cabe advertir sobre ciertas incidencias, de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica en el número 5 de la Calle Lavanda con la siguiente referencia catastral:

9671025UK8297S0001IL Polígono G-1, Parcela según reparcelación Nº 3.

- A1. En el mail recibido, se aporta una instancia de fecha de 2016 en la que se permite hacer copia del geotécnico de la parcela de la C/Lavanda, 1. Queda pendiente **adjuntar el estudio geotécnico al modificado**.
- A2. Aportar documentación gráfica modificada y visada en **soporte digital**.
- A3. **El técnico justifica que se ha considerado el Código Técnico de Edificación**. En lo que respecta al artículo 3.3.2 Garaje-Aparcamiento y Servicio del Automóvil, de las Normas Subsidiarias *“Construcción: Todos los elementos de la estructura serán resistentes al fuego tipo de 3 horas de duración o protegidos con material aislante. Igual condición cumplirán los elementos separados del resto de la edificación (muros y forjados). La ventilación será natural o forzada, suficiente para evitar la acumulación de gases nocivos y nunca se abrirá hueco directo alguno a otras dependencias o patios a donde se abran locales”*.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. B

-Serán de cuenta del promotor todas las **gestiones ante las compañías** suministradoras para **evitar tendidos** mediante postes o sueltos y grapados por la fachada, debiendo quedar ocultos con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación.

-En caso de conceder licencia, previo a la solicitud de licencia de primera ocupación, se deberá abonar, si procede, los **derechos de acometida** a las correspondientes redes municipales de agua y alcantarillado.

-En toda **obra será necesario acometida con contador** y boletín de agua.

-En el caso de que fuera necesario **evacuar las aguas subterráneas** durante el proceso de ejecución de las obras deberá prever canalización subterránea que lo permita, quedando expresamente prohibido que las aguas, o las tuberías provisionales que las canalizan, discurran por la superficie de los viales.

-Todo edificio deberá estar dotado de **arqueta sifónica registrable** en zona común accesible.

-Toda vivienda estará dotado de una llave de corte en el exterior así como de **válvula de retención**.

-**Las defensas de los huecos** (ventanas, puertas, protecciones o cancelas) en sus maniobras de apertura o cierre no deberán impedir la acera sobresaliendo de la alineación de fachada.

-Se recuerda que **las tuberías de salida de humos y de gases o chimeneas** deben conducirse a cubierta o a patios interiores, nunca deben aparecer en fachada.

-**Los cerramientos provisionales de los locales** se les dará un acabado de modo similar al de la fachada.

-Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación el promotor tendrá la obligación de acreditar la **inscripción en el Registro de la Propiedad la vinculación de las plazas de garaje** que correspondan a la vivienda.

-Se recuerda que la **estructura situada en los planos permitirá cumplir las ordenanzas** de anchos de plazas de garaje, pasillos, alturas, etc.

-En muchas promociones de viviendas colectivas está exigiendo la **Compañía Eléctrica** Centro de Transformación dentro de la edificación, este necesitará licencia de Actividad, es conveniente ponerse en contacto con la compañía.

-Deberán tratarse como fachadas los **paramentos medianeros** que queden descubiertos.

-En el caso de que fuera precisa la instalación de **grúa** para el proceso constructivo, deberá presentar, en este Ayuntamiento la documentación necesaria para autorizar su instalación.

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

-Según el uso, también se cumplirá el Real Decreto 2267/2004 de 3 de Diciembre, Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los **Establecimientos Industriales**.

-Debe cumplirse la normativa de **Accesibilidad**, Ley 1/1994, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, así como en el Decreto 158/1997, Código de Accesibilidad. Este cumplimiento será posteriormente obligatorio para los locales que se sitúen en los bloques de edificios con distintos usos.

-En la acera, se realizará la **correspondiente barbacana** o acceso de vehículos que cumpla con la ley de accesibilidad. El vado de entrada y salida de vehículos debe diseñarse de manera que: el itinerario de peatones que atraviesan, no puede quedar afectado por una pendiente longitudinal superior al 8 %, ni una pendiente transversal superior al 2 %.

-Se deberá **cumplir toda normativa en vigor, en especial los Documentos Básicos que le afecten del Código Técnico de la Edificación (CTE)**, Real Decreto que genera el marco normativo por el que se regulan las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidos sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional segunda de la **Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (LOE)**. Los documentos básicos que desarrolla el CTE son: **-DB-SI Seguridad en caso de Incendio, -DB-SU**

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A27170490
4B0ED62A2A2BD50FB0F14D194DAD989343C2F84B

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANA GOMEZ DIEGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - https://carpeta.torrijos.es - Código Seguro de Verificación: 455001DOC25C451325666CA264B90



Seguridad de Utilización -DB-HE Ahorro de Energía, -DB-SE Seguridad Estructural, -DB-SE-AE Acciones en la Edificación, -DB-SE-C Cimientos, -DB-SE-A Acero, -DB-SE-F Fábrica, -DB-SE-M Madera y -DB-HS Salubridad. En todo caso, la **responsabilidad de su cumplimiento recaerá en los agentes implicados en la edificación proyectada**, según la Ley de Ordenación de la Edificación.

- Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

- Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

- No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

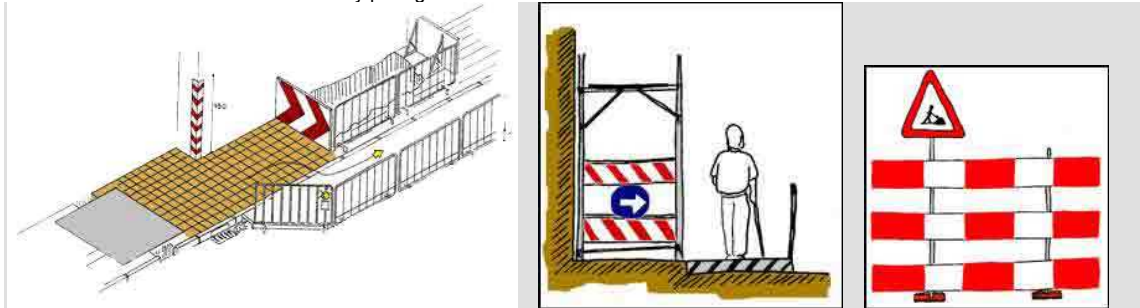
- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

- Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para viandantes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.

En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



.../...

En caso de conceder licencia:

Deberá, si procede, abonar los correspondientes derechos de enganche a las redes municipales de agua y de saneamiento, debiendo, antes de dar comienzo a las obras, regularizar el consumo de agua durante el proceso constructivo, instalando el preceptivo equipo de medida.

*El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Estudio de Seguridad, es de **1 año**, contado a partir de los 3 meses que tiene para comenzar las obras.*

En todo caso, el solar y el vallado deberán estar en perfectas condiciones de seguridad, limpieza, salubridad, accesibilidad y ornato público.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía."*

3.3.- EXPTE. 3/17 (EXP. DE OBRA 37/08). J.M. FLORES GRUPO SEYMAR, S.L., PROYECTO DE EJECUCIÓN DE NAVE SIN USO DEFINIDO, EN LA CALLE GRAHAM BELL, Nº 18, (PARCELA 5.02) - POL. IND. ATALAYA, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la solicitud presentada por "LAGOMAR ARTES GRÁFICAS, S.L.", con CIF. B-45.427.069 y por "JM FLORES CHAMORRO GRUPO SEYMAR S.L.", con CIF. B-45.765.237, de fecha 29 de marzo de 2017, R. E. nº 1386/2017, solicitando cambio de

titularidad de la licencia de obras que le fue concedida inicialmente a “LAGOMAR ARTES GRÁFICAS, S.L.”, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 2 de julio de 2008, y con nº de expediente 37/08, para la ejecución de una nave sin uso definido, en la calle Graham Bell, nº 18, en la manzana 5, parcela 2, del Sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya”, de este municipio.

Visto el expediente y considerando que con fecha 30 de marzo de 2017 en Junta de Gobierno Local se autorizó la venta de la parcela, objeto de la licencia de obras arriba referida, de tipo C señalada con el número 2, situada en la Manzana 5, dentro del Sector 13, Polígono Industrial “Atalaya” de Torrijos, Finca Registral nº. 15.449, inscrita en el tomo 2.235, libro 236, folio 73, a LAGOMAR ARTES GRÁFICAS, S.L., con C.I.F. B-45427069.

Visto el informe elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de abril de 2017, en el que consta: “...//...*Teniendo en cuenta que aporta documento firmado por ambas partes, en el que el nuevo propietario se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídas por el anterior titular, estos Servicios Técnicos no ven ningún inconveniente en el cambio de titularidad de la Licencia, pasando ésta a nombre de J.M. FLORES CHAMORRO GRUPO SEYMAR, S.L. No obstante, no se podrán iniciar las obras hasta aportar actualización del proyecto, presupuesto, etc., adaptándolo a la nueva normativa y a nombre del nuevo titular...//...*”

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a “J.M. FLORES CHAMORRO GRUPO SEYMAR, S.L.”, con CIF Nº B-45.765.237 el cambio de titularidad de la Licencia de Obras para la ejecución de una nave sin uso definido, en la calle Graham Bell, nº 18, en la parcela 2, manzana 5, del sector 13 de las NN.SS del Polígono Industrial “Atalaya, de este municipio.

SEGUNDO: Comunicar a la mercantil interesada que no se podrán iniciar las obras hasta aportar actualización del proyecto, presupuesto, etc., adaptándolo a la nueva normativa y a nombre del nuevo titular.

TERCERO: Aprobar la Tasa correspondiente al cambio de titularidad que asciende a la cantidad de 21,71 euros, que no han sido abonados por citada mercantil.

CUARTO: Aprobar la fianza por importe de 1.863,00 euros que deberá ingresar la nueva titular, en la Tesorería Municipal, no pudiéndose devolver la fianza inicial al antiguo propietario, hasta que se deposite la nueva fianza.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a “J.M. FLORES CHAMORRO GRUPO SEYMAR, S.L.”, a “LAGOMAR ARTES GRÁFICAS, S.L.”, a los Servicios Técnicos, a la Intervención Municipal, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.

4.1.- EXPTE 04/17. M.A.F.L.- CERVECERÍA “DON PANCHO”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE PUENTE, Nº 3, DE TORRIJOS.-

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A27170490
4B0ED62A2A2BD50FB0F14D194DAD989343C2F84B

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANA GOMEZ DIEGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 455001DOC25C45132566CA264B90



Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por M.A.F.L., con DNI nº 03.834.223-P y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Puente, nº 3, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por cuatro mesas de café, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería "CERVECERÍA DON PANCHO", sito en la Calle Puente, nº 3, de Torrijos, durante el período de funcionamiento temporal.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 25 de marzo de 2017.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 17 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de abril de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a M.A.F.L., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas de café con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería "CERVECERÍA DON PANCHO", sito en la Calle Puente, nº 3 de Torrijos, durante el período de funcionamiento temporal.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 30,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 40,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa; debiendo procederse a la devolución de 10,00 euros pagados de más.

TERCERO: Se informa a M.A.F.L., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento temporal autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (3 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a M.A.F.L., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.2.- EXPTE 12/17. A.M.S.- “RAUSCH CAFÉ”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE JABONERÍAS, Nº 4, LOCAL B, DE TORRIJOS.

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por A.M.S., con DNI nº 03.962.504-H y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Júpiter, 86, C.P. 45910 de Escalona (Toledo), solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por tres mesas con dos sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “RAUSCH CAFÉ”, sito en la Calle Jabonerías, nº 4, de Torrijos, durante el período de funcionamiento temporal.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 21 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 25 de abril de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a A.M.S., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 3 mesas con dos sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “RAUSCH CAFÉ”, sito en la Calle Jabonerías, nº 4, local B, de Torrijos, durante el período de funcionamiento temporal.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 30,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 30,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO: Se informa a A.M.S., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento temporal autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (3 mesas con 2 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurar dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a A.M.S., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.3.- EXPTE 02/17. “CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L.”. “CAFETERÍA EL TOSTADERO”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA AVENIDA DE LA ESTACIÓN, Nº 17, DE TORRIJOS.

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A27170490
4B0ED62A2A2BD50FB0F14D194DAD989343C2F84B

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARÍA
CONCEJAL

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANA GOMEZ DIEGO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 455001DOC25C451325666CA264B90

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por A.P.P., en representación de “CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L.”, con CIF. nº B-45320504 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida de la Estación, nº 17, C.P. 45500, Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por seis mesas con cuatro sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “CAFETERÍA EL TOSTADERO”, sito en la Avenida de la Estación, nº 17 de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 27 de febrero de 2017.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 11 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de abril de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a “CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L.”, prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 6 mesas con cuatro sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería, “CAFETERÍA EL TOSTADERO”, sito en la Avenida de la Estación, nº 17, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 72,00 euros. Habiéndose abonado por la mercantil citada como autoliquidación 72,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO: Se informa a “CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L.”, que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento anual autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (6 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

- * La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- * Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.
- * Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocará la autorización.
- * En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.
- * Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO: La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a “CAFETERÍA EL TOSTADERO, S.L.”, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.4.- EXPTE 08/17. J.L.P.D. “EL ABUELO JULIÁN”. CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE TERESA ENRÍQUEZ, Nº 4, DE TORRIJOS.

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por J.L.P.D., con DNI 70.348.868-X, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Teresa Enríquez, 4, C.P. 45500, de Torrijos, solicitando autorización de ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por diecisiete mesas con cuatro sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “EL ABUELO JULIÁN” sito en la Calle Teresa Enríquez, 4, de Torrijos, durante el período de funcionamiento temporal.

Vista la documentación obrante en este Ayuntamiento así como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas en espacios de uso público, en vigor.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Denegar la autorización para la ocupación de la vía pública con 17 mesas y 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “EL ABUELO JULIÁN”, sito en la Calle Teresa Enríquez, nº 4, de Torrijos, durante el período de funcionamiento temporal, por cuanto sigue abierto, por causas imputables al interesado, el expediente de licencia de obras en dicho emplazamiento, y por tanto, al no poder expedirse licencia de primera ocupación y por ende, tampoco licencia de actividad, se considera que el local está en bruto o sin concluir.

SEGUNDO: Proceder a la devolución de 170,00 euros. Habiéndose abonado, por el interesado como autoliquidación 170,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO: La Policía Local deberá velar por el correcto cumplimiento de la autorización denegada.

CUARTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a J.L.P.D, a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, la Sra. Presidenta dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas con treinta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sra. Presidenta, D^a. Ana M^a Gómez Diego, en Torrijos a 28 de abril de 2017.

HASH DEL CERTIFICADO:
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3668953246A27170490
4B0ED62A2A2BD50FB0F14D194DAD989343C2F84B

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIA
CONCEJAL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC25C45132566CA264B90

NOMBRE:
ANA BELEN DIAZ GARCIA
ANA GOMEZ DIEGO